

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS MATERIALES EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato privado es el establecimiento del servicio de seguro de responsabilidad civil general y daños materiales en la Universidad de Alcalá.

- **Responsabilidad Civil:** Mediante el abono de la prima estipulada, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable la Universidad de Alcalá conforme a derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales. El Asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.
- **Daños Materiales:** La contratación por parte de la Universidad de Alcalá, como tomadora de la cobertura de seguros que cubren las pérdidas y daños materiales del patrimonio de la Universidad, como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados bajo la cobertura del contrato a realizar.

2.- RESPONSABILIDAD CIVIL

2.1.- DEFINICIONES:

TOMADOR DEL SEGURO: Tendrá la condición de Contratante del Seguro, LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.

ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.

Cuando el Asegurado sea persona jurídica, tendrán también la condición de Asegurados sus directivos y empleados mientras actúen en el ámbito de su dependencia.

Asimismo, tendrán la consideración de Asegurado a todos los efectos los que a continuación se indican, si bien sólo serán objeto de cobertura de este seguro los daños causados a terceros derivados de la realización de una actividad dependiente de la universidad y los mismos sean consecuencia directa de tal actividad:

- Los miembros de comisiones escolares pertenecientes a las Autoridades.
- Los alumnos.

- Las personas físicas o jurídicas que realicen trabajos a título honorífico en la Universidad, siempre que ejerzan una función docente.
- Los profesores y demás personal docente y no docente, titulado o no y contratado por la Universidad por acciones u omisiones en el ejercicio de su cometido laboral.
- Cualquier otra persona física o jurídica que, mediante contrato o no, realice algún tipo de función o trabajo por cuenta de la Universidad.
- La empresa CIUDAD RESIDENCIAL UNIVERSITARIA S.A. –CRUSA- A80991714 (100% propiedad de la Universidad de Alcalá) y dedicada a la explotación de residencias Universitarias así como los empleados ligados a ella.
- ALCALINGÜA CIF.- B825335902
- Fundación General de la Universidad de Alcalá, con CIF G80090863.
- Todo el personal que haya sido contratado al amparo de la ley de Contratos del Sector Público, para la realización de Servicios o Trabajos por cuenta de la Universidad.

ACTIVIDAD: Enseñanza de grado superior en el ámbito universitario, gestión cultural, deportiva, investigadora y explotación de residencia de estudiantes.

TERCERO: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
- Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.
- Los socios, directivos y asalariados del Tomador y del Asegurado.

Tendrán la consideración de terceros a todos los efectos los propios alumnos, entendiéndose no obstante excluida cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de daños corporales o materiales sufridos por los alumnos con consecuencia de sus propios actos u omisiones.

A los efectos del presente seguro, adicionalmente tendrá la consideración de terceros, para Daños Materiales, los socios, directivos, asalariados del Tomador y Asegurado, así como los trabajadores del Asegurado que no teniendo la consideración de asalariados sí sean considerados como tales por la Normativa Legal y con independencia de su condición de terceros en el ámbito de la responsabilidad civil patronal y como usuario de las instalaciones de la Universidad.

Para la cobertura de Daños Materiales se establece un límite de indemnización por siniestro de 1.500 euros, con un límite de indemnización máximo agregado anual de 12.020 euros.

Quedan excluidos de esta cobertura:

Daños materiales derivados de robo, hurto, pérdida o extravío de dinero en efectivo, cheques, efectos timbrados, objetos artísticos y/o históricos, joyas y alhajas.

DAÑOS Y PERJUICIOS INDEMNIZABLES:

Sólo serán indemnizables por esta póliza los:

Daños

- **CORPORALES:** Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.
- **MATERIALES:** Los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

Perjuicios:

- **PERJUICIOS CONSECUCIONALES:** La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida
- **PERJUICIOS PATRIMONIALES PRIMARIOS:** En el marco de las estipulaciones del presente contrato y de acuerdo con los términos del mismo y los límites específicamente contemplados de las Condiciones Particulares, serán objeto de cobertura los Perjuicios Patrimoniales, debidamente acreditados, causados involuntariamente a terceros, que no sean el resultado de un daño personal y/o material previo, pero siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho

SINIESTRO: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

1. **UNIDAD DE SINIESTRO:** Se considerará como un solo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.

2. **MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO:** Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

LÍMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

1. **SUBLÍMITES:** Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.

2. **FRANQUICIA:** La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

2.2 RESPONSABILIDADES CUBIERTAS:

EXPLOTACIÓN: La responsabilidad que tiene la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros, como consecuencia de la utilización de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de su actividad dentro o fuera de sus instalaciones.

PROFESIONAL: La responsabilidad por los daños ocasionados a terceros con motivo del desarrollo de la actividad profesional.

ACCIDENTES DE TRABAJO: La responsabilidad que le sea exigida a la Universidad por los accidentes de trabajo sufridos por el personal que tenga la condición de Asegurado conforme se define en la cláusula 11 de esta misma sección, ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

PRODUCTOS / POST TRABAJOS: Daños personales, materiales y consecuenciales producidos a un tercero, tras la entrega de un producto/trabajo.

Incluyéndose la responsabilidad que le sea atribuida al Asegurado de acuerdo con las leyes vigentes, por la venta o suministro no intencionado de alimentos o bebidas defectuosas o nocivos en o a través de los establecimientos dependientes del Asegurado.

SUBSIDIARIA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: Se garantiza la Responsabilidad Civil Subsidiaria del Asegurado, derivada de los daños causados por sus contratistas y/o subcontratistas.

CRUZADA: Daños corporales sufridos por los trabajadores de contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

CONTAMINACION ACCIDENTAL: Será objeto de cobertura de este contrato la responsabilidad por contaminación accidental, entendiendo por tal la derivada de daños y perjuicios consecuenciales que resulten directa o indirectamente de la polución o contaminación de la atmósfera, del suelo, las aguas o la temperatura y/o de rayos visibles o invisibles siempre que dichas acciones nocivas se hayan producido como consecuencia de un accidente, es decir, de una causa eventual, repentina, imprevisible y no intencionada del asegurado o de sus dependientes y siempre que, por parte de los mismos, se hayan cumplido las normas establecidas sobre la evitación de tales acciones.

RC LOCATIVA

Se garantizan la responsabilidad civil por los daños ocasionados, a los bienes inmuebles que el asegurado ocupe a título de concesionario, arrendatario y/o usuario.

2.3 RIESGOS CUBIERTOS

El presente contrato se suscribe como un **todo riesgo de responsabilidad**, de forma que, **salvo** aquellas responsabilidades que estén **expresamente excluidas** en la presente póliza, **todas las demás en las que incurra el Asegurado se encuentran cubiertas hasta los límites más adelante indicados.**

A título meramente enunciativo y no limitativo, seguidamente se reflejan algunas de las particularidades que concurren en el Tomador del Seguro y asegurado, y que por tanto, quedan incluidas en la cobertura del presente Contrato de Seguro:

En su calidad de propietario, arrendatario o usuario de los edificios e instalaciones, instalaciones publicitarias, oficinas, aulas, laboratorios, deporte, comedores, cantinas, así como cualquier otro local y/o instalación no descrito y destinado a la actividad objeto de este seguro, y especialmente por daños a terceros producidos a causa de incendio, explosión o inundaciones que tengan su origen en dichos locales e instalaciones.

Así mismo deberá quedar cubierta la RC Locativa y hasta un límite de 300.000 euros por siniestro y año.

Por **acción u omisión** culposa o negligente de la **dirección, profesorado, personal de administración y servicios**, en el desempeño de las funciones o trabajos propios de sus cometidos al servicio del mismo.

Como consecuencia de los daños que pudieran sufrir **los alumnos** cuando se encuentren en los Centros asegurados, tanto en el recinto universitario como con ocasión de realizar excursiones, visitas culturales y actos similares, siempre que dichos daños tengan su causa en una acción u omisión culposa o negligente de las personas cuya responsabilidad civil esté cubierta por esta póliza.

Responsabilidad Civil por **actividades culturales, científicas, deportivas, de investigación, viajes, exposiciones, ferias, congresos y demás actos similares** realizados dentro o fuera de sus instalaciones (como por ejemplo, estancias, albergues, residencias o campamentos).

Se hace constar que se entenderá incluida a todos los efectos la Responsabilidad Civil directa, y/o subsidiaria de la Universidad, en el servicio de **actividades sociales** de la misma, en su condición de organizador, promotor o participe de todo tipo de **actividades y competiciones deportivas o de recreo**, tanto en instalaciones propias o de terceros, públicas o privadas y con personal propio o contratado.

Dichas actividades, competiciones deportivas, pueden desarrollarse indistintamente en instalaciones convencionales, cubiertas o al aire libre o en espacios naturales.

Adicionalmente se entenderá incluida a todos los efectos, la Responsabilidad Civil derivada de la organización de **actividades** tales como colonias, excursiones, competiciones deportivas, cursos de orientación, colectas, ventas, conciertos, teatros, visitas culturales, la participación oficial en festejos y ceremonias.

Queda garantizada la RC del asegurado derivada de los productos servidos y/o suministrados en los comedores, cafeterías, bares, o cantinas, propios o arrendados para su explotación comercial.

A consecuencia de **intoxicaciones o envenenamiento** producidos por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores o cantinas del Centro.

Los **daños personales o materiales y perjuicios consecutivos** que puedan sufrir los **Concesionarios** que prestan algún servicio o trabajo en la Universidad y cuya responsabilidad recaiga sobre la Universidad o personal dependiente de ésta.

Asimismo, se asegura por el presente contrato la Responsabilidad Civil en que directa, subsidiaria y/o solidariamente incurre el Asegurado por los **trabajos encomendados a terceras personas, físicas o jurídicas**.

El presente seguro ampara las **obras y/o trabajos** que ejecute el Asegurado, siempre y cuando, el presupuesto no supere la cuantía de trescientos mil euros (300.000 €).

Quedará garantizada la Responsabilidad Civil derivada de la **carga, descarga y mercancías transportadas**, asimismo quedará cubierta:

La Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños corporales y/o materiales y perjuicios económicos derivados de los mismos, causados a terceras personas por las mercancías y productos transportados en vehículos propiedad del Asegurado, tanto durante el transporte del mismo, como en el transcurso de operaciones de trasbordo, carga y descarga.

La Responsabilidad Civil que con carácter subsidiario le pudiera ser exigida al Asegurado como consecuencia de la ejecución de aquellos trabajos citados en el punto anterior, en los que intervengan vehículos de terceras personas.

Se garantiza la Responsabilidad Civil del Asegurado frente a las reclamaciones que se le puedan hacer, por daños corporales y/o materiales y perjuicios económicos derivados de los mismos como consecuencia de **vertidos, filtraciones o rotura de conducciones de agua** ubicadas en los edificios, locales, depósitos, almacenes y cualesquiera otras dependencias utilizadas para el desarrollo de su actividad.

En el presente seguro queda incluida la Responsabilidad Civil Subsidiaria por uso de **vehículos de los empleados o alquilados**, cuando son utilizados para **efectuar gestiones por**

cuenta del Asegurado. Esta cobertura se aplicará en exceso de cualquier seguro contratado y, en todo caso, en exceso de las garantías establecidas para el Seguro Obligatorio de Vehículos a motor haya sido o no contratado.

Asimismo, se considerará incluida la Responsabilidad Civil directa y/o subsidiaria, derivada de la promoción y organización de los desplazamientos en vehículos propios o contratados, para llevar a cabo las actividades y competiciones deportivas y de recreo. Si bien quedan excluidos los riesgos objeto de seguros de suscripción obligatoria.

Queda amparada la Responsabilidad Civil que se pueda derivar por la propiedad y uso de **equipos instalados y/o ubicados en otros centros universitarios adscritos.**

La póliza de Responsabilidad Civil ampara también la responsabilidad por los daños corporales, materiales y sus perjuicios consecuenciales, ocasionados por los profesores universitarios, estudiantes, personal dependiente de la Universidad o personal que la misma haya contratado, en el ejercicio de trabajos de **ejecución de proyectos, tareas de consultoría externa**, actividades todas ellas que tendrán que realizar en el ámbito de la Universidad y/o entidades asociadas y, siempre que estas personas acudan por cuenta y orden de la Universidad.

Quedan incluidos dentro de las garantías de la póliza, la responsabilidad Civil que directa o subsidiariamente puedan incurrir los profesores y los alumnos matriculados en los Cursos de Formación, Cursos de Grado y Cursos de Postgrado, incluyendo la realización de prácticas en empresas externas o en centros diferentes a los asegurados incluidos los centros sanitarios.

Las prácticas en cuestión deberán ser llevadas a cabo bajo la vigilancia, tutela o supervisión de los miembros del profesorado y/o profesionales de las empresas externas o centros donde se desarrollen.

Queda amparada la Responsabilidad Civil que pueda derivar por las **asociaciones** vinculadas a la Universidad que estén constituidas o se constituyan por los estudiantes, personal del profesorado, administración y servicios.

Quedan amparadas las reclamaciones por daños a vehículos aparcados dentro del recinto Universidad, teniendo la consideración de terceros a los efectos de esta cobertura los alumnos, profesores y empleados de la Universidad.

La responsabilidad civil derivada de **prácticas ecuestres.**

La Responsabilidad civil de **trenecito** que va a recorrer el Campus externo transportando personal universitario desde el apeadero de RENFE hasta los diferentes centros.

La Responsabilidad civil de los **estudiantes de las Universidades Americanas** que se alojan con familias españolas incluidos los desperfectos que ocasionen en las viviendas que ocupen, Y SIN APLICACIÓN DE FRANQUICIA ALGUNA.

Los daños ocasionados a **libros y microfilms a realizar por el Taller de Empleo** con alumnos en virtud de los convenios firmados por la Universidad de Alcalá, el Ayuntamiento de Alcalá, el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para digitalización de series documentales de la sección de la Universidad que se custodian en el archivo histórico nacional, tratamiento archivístico de los fondos documentales de archivo Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con límite de 18000 euros por siniestro. Se establece una franquicia para daños a libros o microfilms sobre los que están trabajando directamente en el Taller de Empleo con alumnos en virtud de los anteriores convenios para la digitalización de series documentales de la sección de la Universidad, fondos documentales del Archivo Municipal de Alcalá de Henares de 3000 euros por siniestro.

Las reclamaciones derivadas de la realización del servicio de **préstamo de bicicletas** por la Universidad de Alcalá al amparo del contrato PMSC/AJ/4/2008-ALCALA, que se adjunta como anexo II, de esta manera los miembros de la Comunidad Universitaria tendrán la condición de terceros como usuarios de este servicio de préstamos de las bicicletas de la Universidad de Alcalá.

Quedan amparados a través del presente contrato los daños y perjuicios derivados del acuerdo de investigación suscrito entre la Universidad de Alcalá y la mercantil Eli Lilly and Company, renunciando así mismo esta entidad a los derechos de subrogación que le pudieran corresponder frente a la mercantil en el marco de esta actuación.

De forma específica queda incluida la responsabilidad civil que directa o subsidiariamente puedan incurrir, dentro de los límites y términos de la presente póliza, los profesores y los alumnos que participen en el programa "Teach and Learn in Spain".

En particular, queda cubierta la responsabilidad civil derivada de la actividad desarrollada en el edificio de GASES, quedando cubierto de forma expresa el titular de la instalación así como la responsabilidad civil que pudiera derivarse del almacenamiento con una cuantía por siniestro de 601.012,10 €, como mínimo.

Responsabilidad Civil derivada de la actuación profesional del Servicio Médico de la Universidad de Alcalá de Henares, exclusivamente durante el ejercicio de su trabajo al servicio de la Universidad, así como por el mantenimiento de instalaciones y aparatos sanitarios utilizados para el mencionado servicio. Esta cobertura actuará en defecto, exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos por el personal médico al servicio de la Universidad, obligatorios o no.

Responsabilidad Civil derivada de las actividades relacionadas con los planes de seguridad y evacuación y demás funciones llevadas a cabo por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales propio de la Universidad de Alcalá de Henares.

Dentro de las actividades que realiza la Fundación General de la Universidad, cubiertas por esta póliza, se encuentran incluidas de forma expresa, el programa de actividades que realiza el Real Jardín Botánico Juan Carlos I, a las que asisten, en algunas de ellas, menores de edad, como pueden ser los campamentos de verano, con actividades acuáticas incluidas, las que están

dirigidas a colegios e institutos y otros centros. También están incluidas expresamente, la organización y la gestión de cursos, talleres, visitas guiadas y cualquier otra actividad propia dirigidas a todo tipo de participantes

Queda cubierto el uso de los desfibriladores instalados en los distintos edificios de la Universidad:

Campus	Nombre	EXISTENTES
Alcalá Ciudad	Colegio de Mínimos San Francisco de Paula	1
Alcalá Ciudad	Colegio de Málaga	1
Alcalá Ciudad	Colegio de Máximos Compañía de Jesús	1
Alcalá Ciudad	Colegio San Ildefonso	1
Alcalá Ciudad	Cuartel del Príncipe Edificio Cisneros	1
Universitario	Facultad de Ciencias	1
Universitario	Facultad de Medicina	1
Universitario	Facultad de Farmacia	1
Universitario	Edificio Politécnico	1
Universitario	Instalaciones Deportivas	1
Universitario	Pabellón Deportivo	1
Universitario	Facultad de Ciencias Ambientales	1
Guadalajara Ciudad	Escuela Universitaria de Magisterio	1
Guadalajara Ciudad	Edificio Multidepartamental	1
		14

2.4 COBERTURA DE TRABAJOS TÉCNICOS, CIENTÍFICOS O ARTÍSTICOS

Quedan cubiertas las reclamaciones por daños corporales o materiales y perjuicios económicos consecuenciales ocasionados a terceras personas por trabajos de carácter técnico, científico o artístico exclusivamente cuando se realicen al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Se excluyen expresamente los daños a las obras y reclamaciones basadas en la falta de idoneidad del trabajo para el fin pretendido con su realización.

Por esta cobertura queda cubierta la Responsabilidad Civil Directa de los profesores así como la que directa o subsidiariamente pudiera corresponder a la Universidad, siempre que se trate de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

2.5 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Responsabilidad Civil para el ejercicio de profesiones técnicas

La presente póliza garantiza al Asegurado –dentro de los límites económicos suscritos- el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales, así como por los perjuicios económicos que de ellos se deriven, ocasionados a terceras personas en el ejercicio de la actividad profesional técnica, como proyección, dirección, control o supervisión de obras o trabajos realizados en el ámbito de la actividad universitaria.

Por esta cobertura queda cubierta la Responsabilidad Civil directa de los técnicos así como la que directa o subsidiariamente pudiera corresponder a la Universidad.

En particular, quedan cubiertos por la póliza los daños:

Producidos por incendio y explosión; hundimiento de terrenos o edificios; corrimiento de tierras; vibraciones a consecuencia de trabajos de excavación, vaciado y cimentación; socializados y apuntalamiento de terrenos, edificios o partes de edificios o instalaciones.

Ocasionados por las personas que operen bajo las órdenes y control del Asegurado, en el desempeño de su cometido profesional, con independencia del presupuesto obra de los trabajos y con las limitaciones de cobertura del presente pliego.

Responsabilidad Civil para el ejercicio de profesiones sanitarias

Quedará cubierta:

La responsabilidad que pueda derivarse para el personal docente y los alumnos por los daños causados a pacientes o a terceros y que se deriven de errores u omisiones en que puedan incurrir en el ejercicio de la actividad sanitaria.

2.6 RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

La responsabilidad Civil Patronal, entendiendo como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufrido por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

2.7 FIANZA Y DEFENSA

El asegurador se compromete y queda obligado a la constitución hasta el límite pactado de las fianzas judiciales que puedan serle exigidas, para garantizar las responsabilidades civiles al Asegurado y restantes personas, físicas o jurídicas, cuya responsabilidad civil directa o subsidiariamente es objeto del seguro.

Asimismo, y hasta el límite indicado, se garantizará la defensa y representación por Abogados y Procuradores designados por el Asegurador, incluso cuando las responsabilidades civiles se hayan liquidado, la constitución de fianzas personales y/o para garantía de las responsabilidades pecuniarias, y los gastos judiciales, salvo los que constituyen pena, que se deriven de las actuaciones a consecuencia de actos, omisiones, hechos o acaecimientos garantizados por este seguro.

Quedan comprendidas en el seguro, para los Asegurados con Responsabilidad Civil que esté cubierta por la póliza:

- a) Su defensa personal por los Abogados y Procuradores designados por la Aseguradora en los procedimientos criminales que se les siguieran, aún después de liquidadas las Responsabilidades Civiles.
- b) La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigirá para asegurar su libertad provisional y/o como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
- c) El pago de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal sobreviniera a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se les siguiera.

Todos los pagos que debe realizar la Aseguradora en virtud de este seguro, no podrán sobrepasar la cantidad máxima asegurada para la garantía de Responsabilidad Civil.

Si el Asegurado fuera condenado a un procedimiento criminal, la Compañía resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. Si la Compañía estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta.

2.8 LIBERACIÓN DE GASTOS

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

2.9 RIESGOS EXCLUIDOS

2.9.1 Riesgos excluidos con **carácter general**

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Sinistro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.
- Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación o sustentación aérea.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por:
 - Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes.
 - Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.
 - Humos tóxicos o contaminantes originados por incendio o explosión.
- Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.
- Ocasionados por la práctica de deportes manifiestamente peligrosos, debiendo quedar incluido en póliza en todo caso el tiro con arco y las actividades desarrolladas dentro del Rocódromo propiedad de la Universidad.
- Que puedan sufrir cualquier tipo de objetos propiedad de los alumnos, como prendas de vestir, gafas, objetos de estudios y similares, incluso su pérdida o extravío.

2.9.2 Exclusiones de la Responsabilidad civil Profesional

Se conviene expresamente que se excluya de las coberturas del seguro el pago de indemnizaciones o cantidades que puedan derivarse de reclamaciones:

- Directos e inmediatos sufridos por las obras e instalaciones sobre las que el Asegurado haya ejercido su actividad profesional como autor del proyecto, director o supervisor, o que en general constituyan el objeto de los trabajos desarrollados por el mismo.
- Por pérdida de beneficios o de producción, disminución de rendimientos, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad debidos a perjuicios no derivados de los daños directos e inmediatos sufridos por las obras e instalaciones sobre las que el Asegurado ha ejercido su actividad profesional, tales como no funcionamiento o funcionamiento defectuosos de las mismas, paralización o retrasos en la marcha, terminación o entrega de los trabajos.
- A causa de exceso de cálculo o cálculo defectuosos de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de los trabajos con respecto al inicial, o la del volumen de obra, o una conformación de edificios e instalaciones distinta a la prevista, o una mayor o menor ocupación de cabida.
- Por gastos debidos a la confección de nuevos proyectos, memorias, actas o dictámenes, o por la rectificación de los iniciales, cuando los mismos tengan por objeto servir de base técnica para subsanar daños de cualquier índole sufridos por las obras e instalaciones.
- Motivadas por la contravención de normas urbanísticas o incumplimiento de las disposiciones sobre licencias de obras y ordenanzas municipales, infracciones de derechos de autor o inobservancia de servidumbres y linderos.
- Como resultado de la realización de operaciones financieras de cualquier clase, tales como la mediación, representación o asesoramiento en negocios pecuniarios, crediticios, inmobiliarios, bursátiles o de inversión de activos.
- Por la prestación de servicios efectuados mediante procesos experimentales o inhabituales a los usos de la profesión, disconformes con las reglamentaciones aplicables a los trabajos correspondientes o bien realizados deliberadamente a pesar de su prohibición o no aprobación previa preceptiva, así como en virtud de faltas de calidad debidas al ahorro consciente de los materiales precisos, de la dotación de la mano de obra adecuada o del empleo de los elementos técnicos necesarios.
- Por desacuerdos en cuanto a la elección del emplazamiento de la obra o instalación, o por valoración errónea de la situación del mercado.
- Por responsabilidades derivadas de actuaciones desarrolladas por el Asegurado que excedan del marco de la profesión objeto del seguro, especialmente cuando actúe directa o indirectamente como promotor o propietario de obra, contratista o subcontratista o proveedor de materiales, o bien cuando tales operaciones sean llevadas a cabo –también de forma directa o indirecta- por su cónyuge, otro familiar o empresa en la que exista dirección o participación por parte de éstos o del Asegurado.
- Originadas por robos, hurtos, apropiaciones indebidas, abuso de confianza, divulgaciones del secreto profesional o infidelidades de empleados.
- Que se deriven de responsabilidades que el Asegurado hubiese asumido en virtud de convenios, contratos o estipulaciones especiales, y en las que no hubiese incurrido de no mediar tales acuerdos.
- Que tuviesen por causa el empleo de materiales conteniendo amianto.

2.9.3 Exclusiones de la Responsabilidad Civil Patronal.

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo o no tengan el Seguro Obligatorio del régimen especial procedente (Autónomos, etc...)
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.

Exclusiones de la Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental:

- Los daños ocasionados por haberse desviado deliberadamente de las leyes, reglamentos o disposiciones vigentes de cualquier autoridad, tendentes a la protección del medio ambiente, de las tierras, subsuelo o aguas.
- Los daños que tengan su origen en emisiones continuadas y/o reiteradas que superen los límites autorizados o en el mal estado de conservación o mantenimiento de las instalaciones aseguradas.
- Los daños ocasionados por emisiones derivadas del funcionamiento normal de la explotación industrial (emisiones regulares)
- Los gastos de prevención del siniestro, de localización y de obstrucción de los derrames, y de reparación o modificación de las instalaciones aseguradas, así como los daños del propio asegurado.
-
- Los daños ocasionados por verter deliberadamente las aguas o sustancias residuales, desechos y otras materias contaminantes en la tierra o en las aguas.
- Las modificaciones del nivel freático de las aguas, los daños genéticos en personas, animales o plantas, y las consecuencias de la lluvia ácida.
- El tratamiento, manipulación y transporte de PCB.

3.- CONDICIONES ECONÓMICAS:

3.1. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Las garantías del presente Contrato, se establecerán considerando los siguientes límites de indemnización:

3.1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL Y PATRIMONIAL, PROFESIONAL: 2.500.000 € por siniestro y año

3.1.2. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Y CRUZADA: 2.500.000 € por siniestro y año.

3.1.3. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS/POST-TRABAJOS: 2.500.000 € por siniestro y año.

3.1.4. RC LOCATIVA: 300.000 € siniestro/año.

3.1.5. DEFENSA Y FIANZAS INCLUIDO.

SUBLÍMITE POR VÍCTIMA GENERAL: 600.000 € siniestro/año

SUBLÍMITE POR VÍCTIMA PROFESIONAL: 600.000 € por víctima.

SUBLÍMITE POR VÍCTIMA RC PATRONAL: 600.000 € por víctima.

PERJUICIOS PATRIMONIALES PRIMARIOS: 150.000 € por siniestro y año.

4.- FRANQUICIA

El asegurado asumirá en concepto de franquicia:

General, 300 € por siniestro.

Para daños personales, sin franquicia.

5.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

Se hace constar que el ámbito territorial se amplía para amparar reclamaciones derivadas de daños sobrevenidos en todo el mundo excepto en Estados Unidos de América y Canadá, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

Se hace constar que el ámbito jurisdiccional de la póliza será la Unión Europea.

6.- ÁMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

3.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES

TOMADOR DEL SEGURO: UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

ASEGURADO: La Universidad de Alcalá, así como cualquier persona, física o jurídica, titular del interés asegurado y que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

BENEFICIARIO: Cualquier persona física, o jurídica que, previa cesión de derechos por el Asegurado, puede tener algún derecho sobre toda o parte de la indemnización.

CONTINENTE: A título enunciativo y no limitativo estará compuesto por las siguientes partidas:

A) Edificio: Conjunto de las construcciones e inmuebles principales y/o accesorias, y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y el resto que le sean propias), así como cuantas construcciones, obras o instalaciones de cerramiento, servicios y acondicionamiento existan,

Se incluyen, además, todos aquellos elementos, bienes e instalaciones incorporadas al edificio, siempre que no constituyan Ajuar Industrial, así como la proporción que le corresponde en los elementos, pertenencias y servicios comunes del edificio en caso de propiedad horizontal o proindivisa.

B) Mejoras: Conjunto de reformas y acondicionamientos efectuados por el arrendatario en los edificios donde el Asegurado, en el lugar descrito en Condiciones Particulares, tiene instalado el riesgo objeto de la actividad asegurada.

CONTENIDO: A título enunciativo y no limitativo estará compuesto por las siguientes partidas:

A) Ajuar: Conjunto de mobiliario, herramientas, instalaciones, maquinaria y demás enseres profesionales que sean necesarios y propios de la actividad descrita en Condiciones Particulares.

B) Existencias: Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabado, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y almacenamiento y cualquier otra materia auxiliar propia y necesaria por razón de la actividad asegurada. Se consideran, asimismo, como existencias los cultivos y ensayos de laboratorio realizados por los distintos servicios de investigación de la Universidad.

OBJETO

La contratación por parte de la Universidad como tomadora de la cobertura de seguros que cubren las pérdidas y daños materiales del patrimonio de la Universidad, como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados bajo la cobertura del contrato a realizar.

CONDICIONES DE COBERTURA

Coberturas de la póliza, sumas aseguradas y límites de indemnización

La entidad aseguradora indemnizará, dentro de los límites establecidos, los daños y pérdidas materiales causadas directamente en los bienes asegurados de forma súbita y accidental por todo riesgo no excluido expresamente.

A tal efecto se establece una suma asegurada de **474.807.951,62 €**, de los cuales **375.069.113,14 €** corresponden al continente y **97.596.851,78 €** corresponden a contenido, según se detalla en el ANEXO III.

La forma de aseguramiento de la póliza será a **VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO**, con un límite de indemnización por siniestro de **76.142.952,24 €**.

Además del continente, contenido, mercancías y existencias, arriba definidas se consideran bienes asegurados, los siguientes:

1. Bienes constitutivos del Patrimonio de la Universidad de Alcalá.
2. Bienes patrimonio de la Universidad de Alcalá temporalmente desplazados para su reparación, exposición o entretenimiento, con el límite de 300.000 euros por siniestro
3. Bienes que se hallan bajo custodia, control o depósito de la Universidad de Alcalá, salvo metálico, joyas y en ausencia o insuficiencia de otros seguros, excepto bienes de empleados que exclusivamente quedarán garantizados por Incendio, Rayo y Explosión, con el límite de 180.000 euros por siniestro.
4. Bienes del personal al servicio de la Universidad de Alcalá o de terceros, salvo metálico, valores o cheques con el límite de 18.000 euros por siniestro y año.
5. Bienes que se encuentren depositados en el exterior de los edificios siempre que se encuentren dentro del recinto de la Universidad y para las garantías de incendio, rayo y explosión.
6. Bienes en situaciones indeterminadas hasta el límite de 60.000 €: Daños y pérdidas materiales directamente causadas a los bienes propiedad del Asegurado en situaciones de terceros dentro del territorio español, con la condición de que tales bienes estén relacionados con la actividad objeto de seguro.
7. Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas, numismáticas y en general objetos artísticos o históricos artísticos que sean propiedad o se encuentren bajo custodia de la Universidad de Alcalá.
8. Vehículos en reposo de los empleados y de terceros en el interior de los recintos de los bienes asegurados, para las garantías de incendio, rayo y explosión, en ausencia o insuficiencia de otros seguros hasta un límite de 150.000 € por siniestro y año y un sublímite de 15.000 € por vehículo.
9. Instalaciones deportivas, piscinas, gimnasio e instalaciones de rehabilitación, así como cualquier otra instalación destinada al desarrollo de actividades lúdicas, recreativas, culturales y de cualquier otro tipo vinculada a la Universidad.
10. Archivos, planos moldes, modelos y matrices.

11. Nuevas adquisiciones se encuentran cubiertas de forma automática, con límite de 1.202.024 euros por siniestro sin declaración previa de la compañía.
12. Equipos electrónicos, y ordenadores, como equipos de visión, sonido instrumental de laboratorio, equipos de precisión, portátiles y similares, hasta un límite de 1.200.000 €.

Gastos de reposición de portadores externos, con un límite de 30.000 €.

Gastos adicionales por utilización de equipos alternativos, con un límite de 30.000 €.

13. Avería Maquinaria con el límite a primer riesgo de 200.000 €
14. Daños eléctricos y/o por rayo en transformadores, líneas, motores, aparatos, equipos electrónicos, maquinaria e instalaciones eléctricas, con un límite de 600.000 €.
15. Jardines, árboles, plantas y céspedes que formen parte del recinto asegurado hasta un límite de 30.000 euros por siniestro por Incendio, Rayo y Explosión exclusivamente.
16. Superficies pavimentadas exteriores siempre que se encuentren dentro de los recintos asegurados y para las garantías de incendio, rayo y explosión, se asegurarán a primer riesgo y con el límite de 300.000 € por siniestro y año.
17. Maquinaria de procedencia extranjera: Si en caso de siniestro la maquinaria de procedencia extranjera es repuesta o reparada en el exterior, el precio de reposición se determinará conforme al precio de mercado del exterior, incluyendo los costes que surjan con motivo de la importación.
18. Las obras de reforma, de ampliación, modificación o reparación y trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados, incluyendo materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y aparatos propiedad del Asegurado o de los que éste sea legalmente responsable, hasta un límite de **1.000.000 € por siniestro y año y con un presupuesto máximo de ejecución de 600.000 euros.**

Coberturas adicionales:

Siempre que su origen sea un siniestro incluido en las garantías cubiertas, la Compañía también indemnizará:

1. Los gastos por **SALVAMENTO** de los bienes asegurados, **con límite del 5% de la suma asegurada para continente y contenido.**
2. Los gastos por, **DESESCOMBRO**, de los bienes asegurados, **con límite del 5% de la suma asegurada para continente y contenido.**
3. Los gastos por **DESABARRE Y EXTRACCIÓN DE LODOS** y **RESTO DE GASTOS** de los bienes asegurados, **con límite del 5% de la suma asegurada para continente y contenido.**

Asimismo quedan incluidos los permisos y licencias para la reconstrucción de los bienes asegurados con límite de 90.000 euros por siniestro.

4. Los daños en los bienes asegurados que se produzcan como consecuencia de las MEDIDAS necesarias ADOPTADAS POR LA AUTORIDAD O EL ASEGURADO para impedir, cortar, aminorar e extinguir el siniestro, **con el límite de 200.000 € por siniestro.**
5. Los GASTOS que ocasione al Asegurado EL TRANSPORTE DE LOS BIENES ASEGURADOS o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro, **con el límite de 200.000 € por siniestro.**
6. Los OBJETOS DESAPARECIDOS con ocasión del siniestro, siempre que el asegurado acredite su preexistencia y salvo que el asegurador pruebe que fueron robados o hurtados **con un límite de 180.000 € por siniestro y año.**
7. Los GASTOS de salvamento originados por el empleo de medios para internar aminorar las consecuencias del siniestro, **con el límite de 200.000 € por siniestro.**
8. Los DAÑOS que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los apartados anteriores, con el límite de 200.000 € por siniestro.
9. Los GASTOS DE EXTINCIÓN, consistentes en el coste de la tasa municipal de ASISTENCIA DE BOMBEROS y el COSTE DEL LLENADO de los EQUIPOS contra incendios empleados con ocasión del siniestro, **con un límite de 300.000 euros por siniestro.**

No se consideran como gastos de extinción el llenado de los equipos contra incendios, cuando hayan sido utilizados para la realización de pruebas, instrucción del personal, o con ocasión de las revisiones periódicas de dichos equipos.

10. El coste de REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, archivos, títulos, valores, películas reveladas y de re obtención y reimpresión de datos contenidos en los soportes magnéticos, siempre que el CONTENIDO se encuentre asegurado, **con un límite de 30.000 euros, por siniestro.**
11. El coste de REPOSICIÓN, REOBTENCIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DE PLANOS, PATRONES, DISEÑOS, MOLDES, MODELOS Y MATRICES, dañados con motivo del siniestro, siempre que sean de utilidad para el Asegurado, la reposición se efectúe como máximo dentro del año siguiente a la fecha de ocurrencia del siniestro y el CONTENIDO se encuentre asegurado, **con un límite de 150.000 euros por siniestro.**
12. Los GASTOS Y HONORARIOS DE PERITOS, en que incurra el Asegurado, mediante la contratación de Ingenieros, Auditores u otros expertos necesarios para la realización de las operaciones de Tasación, **con límite del 3% del importe de la indemnización, y hasta un máximo, en cualquier caso, de 30.000 euros.**

13. Los GASTOS DE DESALOJAMIENTO PROVISIONAL O FORZOSO, del establecimiento, si éste resultara inutilizable, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños causados por el siniestro, sin que en ningún caso pueda exceder de un año.

Estos gastos comprenderán únicamente los de transporte del contenido y el alquiler de un local para su depósito, con límite en cualquier caso de 300.000 euros por siniestro.

14. PÉRDIDA DE ALQUILERES por un hecho cubierto por la póliza hasta un límite de **300.000 euros por siniestro y año.**

La indemnización vendrá determinada por la renta efectiva que se hubiera de percibir en el día del siniestro, ya que los locales que estuvieran desalquilados en dicho día no darán lugar a la misma, y se calculará en base al tiempo en que el local en que se ubique el establecimiento asegurado se hiciese inhabitable por causa de reparaciones a consecuencia de un siniestro cubierto por la Compañía, sin que en ningún caso pueda exceder del importe de un año de alquiler.

15. Reembolso de costes desembolsados. Estarán a cargo del Asegurador los costes que el Asegurado haya considerado necesario desembolsar para prevenir o aminorar un daño aún cuando no haya logrado el fin perseguido. El asegurador no estará obligado a los pagos anticipados por tal concepto. **Se establece un límite de indemnización de 150.000 euros por siniestro.**

16. Cobertura automática para daños materiales: Se conviene expresamente que la Compañía garantiza un aumento automático del 10% de la suma asegurada.

17. Daños estéticos. Se cubrirán hasta el límite de **60.000 €** y a primer riesgo las pérdidas estéticas sufridas por las partes interiores del continente asegurado, que sean consecuencia de un daño material indemnizable por este contrato, cuando no sea posible la reparación con materiales de idénticas características estéticas de los dañados.

18. Restauración artística. Se cubrirán los costes y gastos necesarios para la reposición de un bien mueble o inmueble asegurado que tenga la consideración de artístico **350.000 euros por siniestro y año.**

19. HONORARIO DE PROFESIONALES, por un hecho cubierto por la póliza, con límite del 100 % de las sumas aseguradas.

20. El Asegurador indemnizará los daños materiales de rotura de los cristales, lunas, espejos, vidrieras, rótulos y anuncios luminosos existentes en el riesgo asegurado, tanto en el interior de las edificaciones como al exterior:
Se fijará un límite máximo de indemnización por siniestro y situación del riesgo de **60.000 euros.**

Asimismo, quedarán cubiertos:

- Los gastos de transporte y colocación de los cristales, lunas espejos, rótulos y anuncios luminosos.
- Los gastos de restauración de los decorados de los vidrios o cristales en las vidrieras.

Quedarán excluidos:

- **Los arañazos, raspaduras, grietas, desconchados y otros deterioros de las superficies o azogados.**
- **La rotura que se produzca con motivo de su instalación, traslado o realización de obras en los establecimientos asegurados.**
- **Los daños imputables a vicios o defectos de instalación o fabricación.**

Gastos de vigilancia:

Incluidos con un límite de 150.000€ por siniestro.

Cimentaciones:

Se garantiza la indemnización de la cimentación que por razones técnicas no pudiera ser utilizada para la reconstrucción de edificio o de la maquinaria correspondiente.

Mercancías en aparatos frigoríficos: El asegurador indemnizará hasta un ímite mínimo de 60.000 € (a primer riesgo) las mercancías depositadas en cámaras frigoríficas, como consecuencia de:

- elevaciones o descensos accidentales de temperatura en el interior de la cámara.
- escapes o derrames del medio o fluido refrigerante producidos de forma súbita o imprevista.
- Corte de suministro de la energía eléctrica.
- y en general cualquier causa no expresamente excluida.

Derrame de líquido y/o material fundido incluido la recuperación del materias con un límite mínimo a primer riesgo de 60.000 €

EXCLUSIONES:

- a) Los valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, dinero en metálico u otro objeto representativo de dinero.
- b) Piedras, metales preciosos, joyas, alhajas.
- c) Los programas informáticos "llave en mano".
- d) Animales vivos.
- e) Minerales y combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos antes de su extracción, cavernas, estratos subterráneos y su contenido.

- f) Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
- g) Aeronaves, embarcaciones, vías férreas y material ferroviario, vehículos automóviles (y sus remolques) autorizados a circular por la vía pública, así como el contenido de cualquiera de los elementos anteriormente citados, excepto cuando dichos elementos y su contenido formen parte de la Actividad Asegurado y se hallen ubicados dentro del Recinto Asegurado.
- h) La información almacenada en los planos, diseños, ficheros y/o archivos en cualquier soporte físico (papel, magnético, óptico), microfilmes, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y cintas grabadas magnéticamente (sonido e imagen).

RIESGOS EXCLUIDOS

- i) Los daños producidos cuando el siniestro se origine por dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o del Asegurado.
- j) Los daños debidos al uso, desgaste normal o defectuosa conservación de los bienes asegurados.
- k) Las pérdidas o daños producidos por insectos y roedores, vicio propio o defecto latente, error de diseño, fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en el proceso de fabricación de los productos del Asegurado, uso o desgaste de los bienes asegurados, deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión o corrosión, excepto cuando se produzcan por un riesgo cubierto.
No obstante, si dichas pérdidas originasen un siniestro, cuya causa no esté excluida, se indemnizarán exclusivamente las pérdidas o daños producidos por el citado siniestro.
- l) Retrasos, perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro, tales como pérdidas de uso o mercado, penalizaciones, etc.
- m) Los daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados en el párrafo anterior.

Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualesquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

- n) Las pérdidas o daños debidos a confiscación, expropiación, requisa o destrucción de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno de hecho o de derecho, o de cualquier autoridad pública de la zona donde se encuentren situados los bienes asegurados, a excepción de los que se ordenen para impedir la propagación de un siniestro.

o) Los siniestros producidos por motivo o a consecuencia de guerra civil o internacional (haya o no mediado declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase, tanto en tiempo de paz como de guerra, incluyendo los actos para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real o probable realizado por:

- Un gobierno o poder soberano de hecho o de derecho o por cualquier Autoridad que mantenga o utilice fuerzas armadas de cualquier tipo.
- Fuerzas armadas de cualquier índole.
- Agentes de tal gobierno, poder, autoridad o fuerzas armadas.

p) Los siniestros calificados por el Poder Público de Catástrofe o Calamidad Nacional.

q) Los siniestros producidos por causas de naturaleza extraordinaria cuya cobertura corresponda en exclusiva al Consorcio de Compensación de Seguros en virtud a la legislación vigente en cada momento.

FRANQUICIA

Se establece una franquicia general de 600 € por siniestro.

Se establece una franquicia para robo de 300 € por siniestro.

Se establece una franquicia para daños por agua de 3000 € por siniestro.

Se establece una franquicia para incendio de 3000 € por siniestro.

ROBO

Robo de contenido con un límite de indemnización por siniestro del 25% del capital asegurado para contenido: A VALOR PARCIAL.

Dinero en efectivo, cheques, efectivos timbrados, sellos de correos, timbres del Estado, títulos, valores, cupones, letras DEPOSITADOS en CAJA FUERTE con un límite por siniestro A PRIMER RIESGO de **6.010,12 €**.

Daños materiales directos A PRIMER RIESGO ocasionados al continente, como consecuencia de Robo o intento del mismo con un límite por siniestro de **6.010 €**.

Robo de Dinero en efectivo, cheques, efectivos timbrados, sellos de correos, timbres del Estado, títulos, valores, cupones, letras y colecciones EN MUEBLES CERRADO CON LLAVE Y DE DIFÍCIL TRANSPORTE con un límite por siniestro A PRIMER RIESGO DE **3.000 € por siniestro**, excluidos los vehículos a motor y sus accesorios.

Quedan excluidos de esta garantía de robo los objetos artísticos e históricos cuyo valor unitario exceda de **6.010 €**.

Se excluyen de esta garantía:

- Los bienes asegurados que se encuentren en el exterior de edificios o en construcciones abiertas o con ocasión de su transporte.
- Los daños producidos por simple pérdidas o extravíos, los sufridos por la no adopción de medidas apropiadas de protección después de la desaparición de llaves o la ocurrencia de un siniestro y el HURTO de cualquier clase.
- Los robos cometidos por personas dependientes o en conexión como el Tomador del Seguro o el Asegurado.

CLAUSULAS ADICIONALES:

FORMA DE ASEGURAMIENTO:

VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO: la formula de aseguramiento con carácter general ha de ser de reposición a nuevo.

Edificios normales: Se indemnizarán a “VALOR DE RESPOSICIÓN A NUEVO” a la fecha del siniestro, entendiéndose como el costo de reparar o sustituir el bien siniestrado por uno nuevo y que realice la misma función y con las mismas capacidades, no siendo de aplicación la depreciación de nuevo a viejo.

Edificios históricos artísticos: “VALOR DE RECONSTRUCCIÓN A NUEVO” entendiéndose como el costo de reparar o sustituir el bien siniestrado con iguales características y diseño, no siendo de aplicación la depreciación de nuevo a viejo.

Contenido en general: Se indemnizará a “VALOR DE RESPOSICIÓN A NUEVO”

COMPENSACIÓN DE SUMA ASEGURADA

Si en el momento de un siniestro existiese un exceso de suma asegurada en uno o varios bienes asegurados, tal exceso podrá aplicarse al bien que resultase insuficientemente asegurado, siempre que la prima resultante, con sus bonificaciones y/o sobreprimas, a este nuevo reparto de suma asegurada, no exceda de la satisfecha en la anualidad en curso. Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación del riesgo.

4.- CLAUSULAS ADICIONALES

CONFIDENCIALIDAD

La Compañía Aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la Universidad de Alcalá, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos

previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla.

RELACIÓN CON LAS CONDICIONES GENERALES

Quedarán nulas y sin valor ni efecto alguno cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las Condiciones Generales de la póliza se opongan, limiten o contradigan las establecidas en este Pliego y/o no se ajusten al contenido de la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro, publicado en el B.O.E. Nº 25 de fecha 17 de octubre de 1980 y la legislación aplicable.

DATOS DE SINIESTRALIDAD

Se adjunta anexo I.

Alcalá de Henares, 12 de julio de 2017

DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES



Carlos Báez Asencio

INFORMACIÓN PARA LA LICITACIÓN

Nº DE ALUMNOS: 28.582

Nº DE PROFESORES: 1.962

Nº DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS: 790

PRESUPUESTO UNIVERSIDAD ALCALA 2013: 146.637.482 €

CAFETERÍAS: La Universidad dispone de 12 cafeterías ubicadas en los distintos Centros y Facultades en las que se prestan servicios de cafetería y comedor.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS: Impartidas en el Servicio de Deportes de la UAH (relación a efectos informativos, no limitativa)

Escuelas deportivas

Aikido	Gimnasia de	Tenis
Aerobic	mantenimiento	Tenis de Mesa
Bádminton	Gimnasia postural	Tiro con Arco
Boxeo	Kajukembo	Tonificación
Escalada	Kenjutsu Básico	Voleibol
Esgrima	Preparación Física	Yoga
Equitación	Pilates Pádel	
G.A.P.	Tai-chi	

Competiciones deportivas internas

Fútbol-7
Tenis
Fútbol sala
Tenis de mesa
Baloncesto
Bádminton
Pádel
Voleibol

Otras Actividades

Senderismo
Cursos de esquí
Circuito de cross